

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo de alimentos  
Ejecutante: DIANA ESTEFANY MORALES GONZALEZ  
Ejecutado: WILMAR ANDRES PALACIO CARDONA  
Radicación: 2019-00197-00

Se encuentran al despacho las presentes diligencias, a fin de proveer sobre la revocatoria al poder conferido al doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR.

Cabe destacar que el artículo 76 del Código General del Proceso, establece:

*“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”*

Consecuente con lo anterior, el despacho encuentra procedente, REVOCAR, el poder conferido por la parte ejecutante DIANA ESTEFANY MORALES GONZALEZ, al profesional del derecho doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR y déjese en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

Firmado Por:  
Diana Gicela Reyes Castro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf5865697271df53d00d5f2c7544871950038fe8300dde5a2b2409381ca04af**

Documento generado en 07/09/2022 08:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>